Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

Ordenanza Nº 633 / 2018

VISTO:

La necesidad de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de que los alimentos sean consumidos en su totalidad y no se conviertan en desperdicios, y;

CONSIDERANDO:

Que el desperdicio de alimentos es una problemática global;

Que en Argentina se desperdician 1,5 millón de toneladas de alimentos por día;

Que para concientizar sobre esta problemática es necesario abordar acciones a nivel local que impliquen cambios en la ciudadanía en materia de usos y consumos;

Que a través de estas iniciativas podremos evitar el desperdicio en distintas etapas de la producción y el consumo, teniendo esto también un impacto en la generación de residuos de la ciudad;

Que a la vez de promover el consumo responsable es imprescindible generar acuerdos y acciones para reducir los desperdicios de alimentos;

Que conjuntamente con la concientización de la ciudadanía se requiere profundizar el compromiso de los empresarios y comerciantes con la sociedad y con la problemática respecto a los desperdicios de alimentos propiciando prácticas vinculadas a la protección del medio ambiente, la conciencia sobre la escasez de alimentos y de la inclusión social.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 2756 Y SU PROPIO REGLAMENTO, EMITE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Los establecimientos gastronómicos, donde se sirvan o expendan comidas para ser consumidas en el local tales como bares, restaurantes, confiterías y pizzerías deberán poner a disposición de cada cliente los alimentos que no hayan sido consumidos por ellos en el local.--

ARTÍCULO 2º: Es obligatorio para los establecimientos descriptos en el artículo primero incorporar en todas las cartas de menú y en otros medios de comunicación dispuestos en el local, leyendas explícitas en un lugar destacado y visible, con letra clara, que pongan en conocimiento al cliente de esta opción, dando aviso que según la presente Ordenanza se sugiere la práctica de retirar los alimentos no consumidos para que los mismos puedan ser usados como "Otro plato" en la próxima comida y así contribuir a reducir el desperdicio de alimentos.----------

ARTÍCULO 3º: Los recipientes que utilice el establecimiento para entregar los alimentos al cliente que los solicite, serán envases reciclables y reutilizables aptos para uso alimentario, que permitan mantenerlos protegidos y en condiciones higiénicas.----------

ARTÍCULO 4º: Establécese que el plazo para la entrada en vigencia de la presente ordenanza es de treinta días a partir de su publicación.----------

ARTÍCULO 5º: La inobservancia o incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en los artículos precedentes será pasible de sanciones que involucren prácticas que tengan como objetivo contribuir a la concientización medioambiental.----------

ARTÍCULO 6º: De forma.----------

Autor:

Interbloque UCR - Concejales **BIANCHINI – RASADORE - VENTURA**

Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de abril de 2018.--